



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el llamado a Contratación Directa para la Concesión del Servicio de Fotocopiadora para el Centro de Estudiantes Universitarios de esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales - CEUCE, y;

CONSIDERANDO:

Que obra nota de las autoridades del CEUCE, solicitando llevar a cabo la nueva concesión del servicio para el periodo 2026-2028 con posibilidad de prórroga por un año.

Que el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales toma conocimiento y requiere continuar con las presentes actuaciones para realizar el llamado pertinente.

Que el canon de la presente concesión, será transferido al Centro de Estudiantes de esta Facultad, en el carácter de terceros beneficiarios de los contratos de concesión de servicios, conforme resolución CS N° 286/01-Reglamento para el Funcionamiento del Servicio de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta.

Que el contrato de concesión tendrá una duración de dos (2) años, con opción a prórroga por 1 (un) año según requisitos previstos, fijándose como canon base mínimo mensual la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00).

Que obra Dictamen N° 23.688 del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que, en virtud del monto estimado y su relevancia, corresponde el llamado a Contratación Directa: Compulsa Abreviada por Monto, de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia según Decretos 1023/01 y 1030/16, modificatorias y complementarias.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

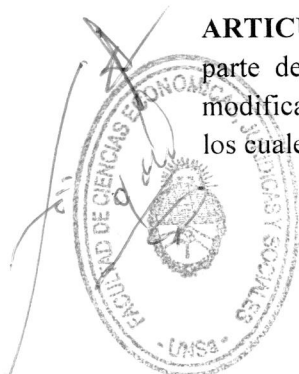
**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE

ARTICULO 1°- AUTORIZAR a efectuar el llamado a Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto N° 02/26, para la "Concesión del Servicio de Fotocopiadora" de esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, con destino al Centro de Estudiantes de esta Unidad Académica (CEUCE).

ARTICULO 2°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte de la presente Resolución, conjuntamente con los Decretos N° 1023/01 y 1030/16, sus modificatorias y normas complementarias, Disposición ONC N° 62/16 y Resolución CS-N° 286/01, los cuales constituyen el marco legal que regirán en la presente contratación.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

///...

ARTICULO 3°- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a:

- TITULARES: Esp. María C. Cabezas, Sr. Eduardo Rodríguez, Sr. Lucas Nicolás Gutiérrez.
- SUPLENTEs: Sra. Lilia S. Scillia, Cr. Fernando Echazu Russo, Sr. Bruno I. Cortes.

ARTICULO 4°- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Recepción y Control a:

- TITULARES. Sr. Hugo A. Yarade, Tec. Jorge Villanueva, Sr. Emilio L. Eliazalde Torrejón.
- SUPLENTEs: Sr. Gabriel Montero, Esp. Oscar Maigua, Sr. Moisés L. Aban Solorza.

ARTICULO 5°- Fijar el siguiente cronograma de la Convocatoria:

FECHA DE RECEPCION: desde la convocatoria hasta las 11:00 horas del 07 de abril de 2026.

CONSULTA: las consultas deben ser por escrito o mail hasta dos días hábiles antes de la fecha de recepción.

APERTURA DE SOBRES: 07 de abril de 2026 - horas 12:00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dpto. de Compras y Patrimonio - Dirección Administrativa Económica - Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

ARTICULO 6°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad, remítase copia al CEUCE, miembros de las comisiones de evaluación/recepción y siga a la Dirección General Administrativo Económico - Dpto. de Compras y Patrimonio de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.

mcc/lai

CP/ LA FERNANDO RICARDO ECHAZU RUSSO
Secretario de As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 02/2026 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PERIODO DE LA CONCESIÓN: 2026 – 2028 con opción de prórroga de un año sujeto a informe favorable del Órgano de Control y Fiscalización.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN: Dirección General Administrativa-Económica – Departamento de Compras y Patrimonio (Avda. Bolivia N° 5150 - Tel. 4255544 de 8:00 a 13:00) y al mail compras@eco.unsa.edu.ar

RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de Compras y Patrimonio en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

A través de sobre cerrado: Dpto. Compras y Patrimonio/Mesa de Entradas – Planta baja de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales – Universidad Nacional de Salta - Av. Bolivia 5150.

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: 07 de abril de 2026 hasta 11:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: 07 de abril de 2026 - horas 12:00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección Administrativa Económica – Dpto. de Compras y Patrimonio – planta baja de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales – Universidad Nacional de Salta - Av. Bolivia N° 5150.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1°:

Otorgar la concesión del Servicio de Fotocopiado para el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas (CEUCE) en el local ubicado en el 1° piso de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, situado en el complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, aclarando que no se otorga la exclusividad en la explotación de este servicio dado que en la actualidad funcionan en el complejo universitario otros servicios del mismo rubro. La presente Contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y su Reglamentación, Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16, sus modificatorias y complementarias, Disposición ONC N° 62/16, Resolución CS-N° 286/01 (Reglamento para el Funcionamiento del Servicio de Fotocopiado de la Universidad Nacional de Salta) y el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

ARTÍCULO 2°:

Está impedido de participar en esta Contratación, ya sea por sí o por intermedio de terceros, todo aquel incapaz de contratar según la legislación vigente, como así también el que fuere deudor del Fisco por cualquier concepto, el que se hallare en estado de interdicción judicial, el empleado y/o funcionario de la Universidad Nacional de Salta.

Tampoco podrá presentarse aquella persona que haya sido sancionada con caducidad de permiso precario y /o caducidad de contrato de concesión.

DURACION DE LA CONCESION

ARTÍCULO 3°:

Por el término de dos (2) años que se computarán a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio.

Salvo solicitud fundada en contrario, la concesión podrá ser prorrogable por un (1) año, según las limitaciones del Art. 100 del Decreto 1030/16, siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUCE lo que se acreditará expresamente por escrito.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 4°:

Las ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Compras y Patrimonio o en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, ubicada en Avda. Bolivia N° 5.150, de esta Ciudad, en sobre cerrado en el que se consignará el número de la Contratación Directa como asimismo el día y la hora fijados para su apertura.

Las propuestas serán escritas a máquina o computadora y firmadas por el Oferente en todas sus hojas. No contendrá interlineados raspaduras o enmiendas, las que de existir serán debidamente salvadas al pie.

REQUISITOS DEL OFERENTE

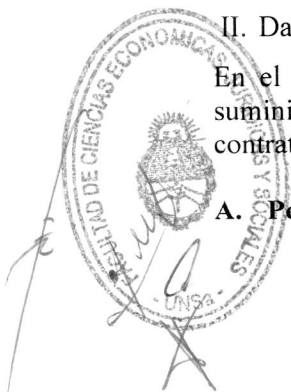
ARTÍCULO 5°:

El sobre debe contener en su interior:

- I. Certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión expedido por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales – Dpto. de Compras y Patrimonio.
- II. Datos del oferente

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, de acuerdo a las siguientes pautas:

A. Personas físicas, sociedades de hecho y apoderados:





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

- 1) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil, número de documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
- 2) Constancia de inscripción en AFIP y manifestación, en carácter de Declaración Jurada, de no poseer deuda en el organismo, ambos serán verificados por el área correspondiente.
- 3) Constancia de Inscripción en el Sistema COMPRAR si no lo tuviere, podrá gestionarlo en la página web www.comprar.gob.ar
- 4) Declaración Jurada de Intereses Dto. 202/17.
- 5) Certificado REPSAL.
- 6) Constancia de Inscripción en DGR Salta.

B. Personas Jurídicas.

- 1) Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2) Constancia de inscripción en AFIP y manifestación, en carácter de Declaración Jurada, de no poseer deuda en el organismo, ambos serán verificados por el área correspondiente.
- 3) Nómina de actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4) Objeto y Contrato Social.
- 5) Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de Administración y fiscalización.
- 6) Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de la facturación.
- 7) Constancia de Inscripción en el Sistema COMPRAR, si no lo tuviere, podrá gestionarlo en la página web www.comprar.gob.ar
- 8) Declaración Jurada de intereses Dto. N° 202/17.
- 9) Certificado REPSAL
- 10) Constancia de Inscripción en DGR Salta.

C. Habilidad:

En todos los casos los oferentes deberán acompañar:

- 1) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- 2) Declaración Jurada de Intereses Dto. N° 202/17, en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación, respecto del presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y Autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:
 - a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
 - b) Sociedad o comunidad
 - c) Pleito pendiente
 - d) Ser deudor o acreedor
 - e) Haber recibido beneficios de importancia
 - f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato. (Se adjunta formulario).-





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

- 3) Certificado de libre deuda ante ARCA (Agencia Recaudación y Control Aduanero) para Contratar con el Estado.

D. Judicial

Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, si mantienen o no juicio con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada.

E. Contable

Personas jurídicas: deberán acompañar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos (02) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato; en estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

Personas Físicas: Manifestación de bienes y deudas actualizadas a la fecha de la presentación. Emitida por autoridad competente.

F. Previsional

Certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

G. Nómina de personas, bancos, sociedades o empresas que pueden suministrar información amplia y documentada sobre la capacidad económica y/o comercial del oferente, idoneidad técnica y antecedentes en el ramo, y de ser posible trato con alumnos.

H. Toda otra consideración referida a la forma en que se ha de prestar el servicio; equipamiento, maquinarias y elementos que habrán de utilizarse y detalle de las obras que a criterio del adjudicatario se deban realizar para adecuar el espacio otorgado para una mejor prestación del servicio de concesión.

I. El pliego de bases y condiciones debidamente firmado.

J. Manifestación expresa declarando conocer y aceptar la legislación Universitaria vigente que reglamenta el servicio de fotocopiado en su ámbito: Resolución CS-N° 286/01, Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto N° 1023/01, Decreto N° 1030/16 modificatorias y complementarias, Disposición ONC-N° 62/16.

K. Una hoja con el nombre del proponente y el **precio del canon ofrecido** que deberá ser igual o mayor al canon base mensual establecido en el artículo 19°. No se aceptarán ofertas condicionadas al valor de otros oferentes.

IMPORTANTE: Cuando la documentación respaldaría presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación; si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido en el caso si le correspondiere presentarla.

DOMICILIOS

ARTÍCULO 6°:

Todo oferente denunciará su domicilio real y contractual e informará cualquier cambio en los mismos y constituirá domicilio contractual en la ciudad de Salta. El incumplimiento será considerado falta grave. –

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7°:

La apertura de los sobres de las propuestas realizadas se efectuará en presencia de los oferentes que asistan al acto. –





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

CONSECUENCIA INMEDIATA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 8°:

La presentación de oferta y del Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas a todas las cláusulas de Bases y Condiciones firmados o no.-

CONSULTAS

ARTÍCULO 9°:

Toda consulta sobre el Pliego de Bases y Condiciones deberá ser presentada al Departamento de Compras y Patrimonio por escrito o por correo electrónico al mail consignado, con no menos de 3 días hábiles anteriores al acto de apertura de sobres.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 10°:

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a la Contratación Directa, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante, el oferente, su desconocimiento. El solo hecho de presentar la propuesta obliga al oferente al mantenimiento de la misma por **un período de (60) sesenta días corridos** a contar de la apertura de los sobres.

PARAMETROS DE EVALUACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 11°:

La Comisión Evaluadora de Ofertas tomará en cuenta para proceder a la selección del Adjudicatario:

- 1) Precios de los servicios y productos ofrecidos
- 2) Variedad de los mismos
- 3) Canon de concesión
- 4) Maquinarias, equipos e insumos que utilizaría en el servicio
- 5) Antecedentes específicos en el rubro (mínimo de dos años)
- 6) Proyectos de mejoras a incluir si resultan adjudicatarios, con indicación del tiempo en que se llevaran a cabo (no superior al 1° año de concesión). Estos detalles de mejoras deben ser acompañadas de la valuación correspondiente.

Las condiciones mencionadas anteriormente revisten el carácter de excluyente.

Desde el momento que las propuestas sean aceptadas asumirán, el carácter de documentación complementaria del contrato, obligando al adjudicatario al cumplimiento, en tiempo y forma de las condiciones determinadas en este Pliego o contrato.

La adjudicación se perfecciona con la emisión de la Orden de Compra o Contrato, debidamente firmada por las partes y con el correspondiente sellado de ley por la DGR de Salta.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas que no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con los suficientes antecedentes y/o especificaciones para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas previamente y que, habiendo ejecutado otros servicios para esta universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.

ADJUDICACION Y CONTRATO

ARTÍCULO 12°:

La adjudicación recaerá en principio y sin que ello implique carácter vinculante alguno, **sobre la propuesta que ofrezca el menor precio de venta de los artículos ofrecidos y el canon de mayor envergadura.** Sin perjuicio de ello, el concedente podrá apartarse de dicho criterio cuando de la evaluación de la totalidad de la documentación presentada, (calidad de insumos, antecedentes del oferente, servicios y prestaciones accesorias, etc.) a juicio de la Autoridad competente, otra propuesta resultare en términos generales más ventajosa para los intereses de la misma.

Si se produjera el caso, a juicio del licitante, de similitud de propuesta e igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en la Provincia. De mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados que asistieran.

El dictamen de evaluación de ofertas deberá notificarse asimismo en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los dos (02) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los tres (03) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Se considerará como cumplida la notificación referida precedentemente con la utilización de cualquiera de los siguientes medios de comunicación:

- a) Personalmente,
- b) Por correo electrónico,
- c) Por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, siendo inapelable la resolución que sobre el particular adopte la Autoridad competente.

Por otra parte, los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la ley N° 19.549 y decreto 1.759/72 to. 1991 y sus modificatorias.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

ARTÍCULO 13°:

El oferente que resulte adjudicatario deberá concurrir a firmar la Orden de Servicio o Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la correspondiente resolución aprobatoria de la licitación, y en el momento que así lo establezca la Autoridad competente.

POSESION

ARTÍCULO 14°:

El adjudicatario no podrá tomar posesión del local, antes de la firma del contrato aludido en el artículo anterior y el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, como asimismo de los que dispone el artículo 19°.-

SEGURO CONTRA INCENDIO Y DEL PERSONAL

ARTÍCULO 15°:

Conjuntamente con los requisitos a cumplir por el futuro permisionario, establecida en el artículo 19°, el mismo deberá presentar constancia de haber constituido la póliza a favor de la Universidad y por el término que dure el contrato de:

- a) Un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes de la fotopiadora afectado al permiso otorgado.
- b) Un seguro de vida y de accidente, total y parcial, de todo el personal que trabaje en las instalaciones.

La Universidad no se hará cargo por la vigilancia de la confitería ni será responsable por robos y/o hurtos que allí ocurrieran.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16°:

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) del valor total del canon por la cantidad de meses adjudicados, dentro de un plazo de 5 (cinco) días de recibida la orden de compra o la firma del contrato, lo que primero suceda. En forma prevista por la reglamentación.

La garantía podrá constituirse de la siguiente forma a opción del adjudicatario:

- a) En efectivo mediante deposito o por transferencia en Banco Nación Argentina – Sucursal Salta, Cuenta Corriente N° 30704532022004
- b) Con seguro mediante póliza de caución aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

GARANTIA DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 17°:

En concepto de garantía de impugnación al dictamen de evaluación de oferta el oferente deberá constituir por un TRES POR CIERTO (3%) del monto de la oferta del reglón en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato según lo mencionado inc. d) art. 78 Decreto 1030/2016 y modificatorias. La garantía debe constituirse según reglamentación.

EXTENSIÓN DEL PERMISO

ARTÍCULO 18°:

El período de explotación de la fotocopiadora, otorgado por esta contratación será de dos (2) años, con opción a prórroga por un (1) año, a partir de la firma del respectivo contrato. El otorgamiento de tal opción será facultad de la Autoridad competente mediante decisión fundada en el buen desempeño del concesionario, informe de la Comisión Seguimiento de esta Unidad Académica y del oportuno entendimiento en la actualización del canon o servicios que pudieren corresponder.

CANON BASE DE LA CONCESION

ARTÍCULO 19°:

Establecer como canon de la presente concesión un mínimo de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00) mensuales pagaderos por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Dirección General Administrativo-Económico de la Facultad de Cs. Económicas, J y S., sito en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, de acuerdo al siguiente detalle:

- 100% de febrero a junio y de agosto a noviembre
- 50% julio y diciembre
- Enero: Sin Canon

El mismo tendrá una actualización del veinte por ciento (20%) sobre el precio del canon vigente en ese momento, en los meses que se estipulan a continuación:

- a) Primera actualización en agosto/2026
- b) Segunda actualización febrero/2027
- c) Tercera actualización agosto/2027

Los oferentes podrán mejorar el canon base propuesto.

Como condición obligatoria se contempla también:

- 1) La entrega de una (1) Notebook nueva por parte del adjudicatario al CEUCE, al culminar el primer año de concesión, con la finalidad de ser utilizada en actividades académicas y/o administrativas de estudiantes que la requieran. Este equipo quedaría a resguardo de las autoridades del Centro de Estudiantes, asumiendo la responsabilidad de su cuidado y mantenimiento durante toda su vida útil.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

- 2) Otorgar la cantidad de cien (100) becas de cien (100) fotocopias cada una, a estudiantes establecidos según nomina presentada por el Centro de Estudiantes, con el aval de las Autoridades de esta Unidad Académica.

PAGO DEL CANON

ARTÍCULO 20°:

El canon será abonado por mes adelantado, dentro de los diez (10) primeros días del mes, mediante depósito realizado en la Dirección Administrativa-Económica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales o la que ésta indicare en el futuro, en este supuesto el adjudicatario deberá acreditar el mismo dentro de las 48 hs. posteriores, mediante nota de comunicación a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, la cual se agregará fotocopia de la boleta de depósito pertinente.

CANON EN PERIODO DE VACACIONES

ARTÍCULO 21°:

En periodo de vacaciones que pudieran quedar comprendidos en el plazo de vigencia del contrato se establece que el canon mensual no será abonado:

- a) Durante el mes de enero, debido al receso general de actividades académicas y administrativas, el concesionario quedara exento de la prestación del servicio, como así también del pago del canon de concesión de dicho mes.
- b) Durante los meses de julio y diciembre, debido a la disminución de actividades, el canon será del 50% (cincuenta por ciento), del valor vigente.

MULTA POR MORA

ARTÍCULO 22°:

Si transcurrido el plazo, **no se hubiere hecho efectivo el pago**, el permissionario se hará pasible a una multa del cinco por ciento (5%) directo sobre el valor del canon, por periodos de cada cinco días hábiles de atraso o fracción. Vencido un mes, sin que se hubiere efectuado el pago, el contrato quedará rescindido. De haberlo hecho durante el mes de tolerancia, continuará con el permiso, pero una nueva mora lo hará rescindir de pleno derecho sin interpelación judicial o extrajudicial alguna, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento.

Por cada día que el Concesionario **no pudiera brindar el servicio** contratado ya sea por causas propias o ajenas no imputables directamente a la universidad, el mismo abonará en concepto de multa el 5% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta a cargo de la Comisión de Seguimiento, en donde se dará cuenta de tal anomalía en la prestación del servicio. A fin de evitar la multa, el concesionario deberá informar a la Autoridad competente los días que no podrá brindar el servicio, con la debida justificación y antelación.

Igual multa se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecido en la **cláusula de desalajo por cada día de demora** y hasta su efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario.

Por toda infracción o anomalía del servicio que no estén mencionadas en los párrafos anteriores y que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

importancia, según la gravedad de las faltas y a consideración de la Comisión de Seguimiento de esta Unidad Académica, se aplicará al concesionario las siguientes penalidades:

- 1° Falta: Apercibimiento
- 2ª Falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido
- 3ª Falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido
- 4ª Falta: Cancelación de la Concesión

La garantía constituida por el concesionario a los efectos de esta contratación, responde íntegramente y por todo concepto, a cualquier falta, trasgresión, omisión o incumplimiento de todas y cada una de las condiciones de éste pliego.

ARTÍCULO 23°:

El importe de la multa será abonado por el concesionario por el mismo medio de pago que se establece para la cancelación del canon de la concesión de la explotación, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la sanción correspondiente. En caso de no cumplir con el pago dentro del término, sufrirá un recargo de cincuenta (50) por ciento sobre dicho importe o se resolverá la caducidad de la explotación, rescindiéndose el contrato.

RESCISION DE CONTRATO Y PENALIDADES PARA EL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 24°:

Toda rescisión del contrato operará sin enervar las acciones que correspondan por daños y perjuicios que pudiera haber causado al Fisco y al contratante. Tales condiciones y/o consideraciones son:

- a) La rescisión del contrato de concesión podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial,
- b) Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.
- c) Una vez vencido el plazo de cinco (5) días se aplicará en concepto de multa el 4% diario del monto mensual a pagar en concepto de canon, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del local por el concesionario
- d) El pago de dicha multa debe concretarse en un plazo no mayor a los 10 (diez) días corridos hasta la efectiva desocupación del local, en caso contrario la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales y/o Universidad Nacional de Salta, queda facultada y con derecho de exigir legalmente en los fueros judiciales correspondientes al Concesionario el pago de los mismos, más intereses punitivos, y pago en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, renunciando el concesionario al derecho de apelar tal exigencia, prestando consentimiento para tal fin mediante la firma del Contrato.
- e) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y al Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas de la decisión tomada



Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección General Administrativo-Económico de la Facultad.

- f) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive y exceptuando los períodos de receso académico, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada. dándose el presente contrato por rescindido por incumplimiento del mismo por parte del concesionario.
- g) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Económicas. Jurídicas y Sociales y/o al Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.

Se labrará un acta entre un representante del Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas y otro de la Facultad de Ciencias Económicas. Jurídicas y Sociales en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- h) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- i) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- j) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del concesionario y sin que esto ocurriera, se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los efectos o bienes que sean propiedad del concesionario al sitio que la autoridad habilitante del servicio designe, quedando establecido que en tal caso la Universidad, y/o Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales no serán responsables por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del concesionario los correspondientes gastos de traslado y depósito, prestando el concesionario su consentimiento para tal fin mediante la firma del contrato.
- k) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, la Universidad queda autorizada, a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.

l) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.

m) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

- n) Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- o) La que merezca ser considerado por su importancia, implicará aplicar al concesionario las siguientes **penalidades**:
- 1° falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
 - 2° falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
 - 3° falta: Cancelación de la Concesión.
- p) No Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.
- q) La rescisión del contrato por culpa del concesionario importará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencias de circunstancias imputables al concesionario.

NUEVA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 25°:

Si por motivos imputables al concesionario, la Autoridad competente dispusiera rescindir el contrato, dentro del primer año de la contratación, podrá invitar por cinco días al oferente que en la contratación hubiese ocupado el segundo puesto, a firmar un contrato en los mismos términos, con igual valor del canon y con vigencia idéntica al anterior, siempre que el nuevo concesionario cumpla previamente con lo dispuesto en el artículo 20°. La no concurrencia en término se entenderá como negativa y podrá procederse a invitar al tercero de la lista, siguiendo los recaudos descriptos anteriormente. La no concurrencia en término de este último dará lugar a una nueva Contratación. -

INMUEBLE DESTINADO AL USO DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 26°:

El bien que se otorga con carácter de permiso precario consta de un local ubicado en el Complejo Universitario General San Martín, dentro de esta Unidad Académica, primer piso. El concesionario se compromete a devolver en su momento dichos bienes en igual estado, salvo el desgaste natural producido por el uso.

De los bienes recibidos y de su estado se levantará un acta e inventario al momento de toma de posesión por el concesionario. -

El sector destinado a fotocopiadora de la Facultad dispone de las instalaciones correspondientes de gas natural e instalación eléctrica, todas independientes del edificio.

ELEMENTOS QUE DEBERA PROVEER EL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 27°:

La firma que resulte adjudicataria de los servicios deberá proveer el mobiliario, artefactos y elementos necesarios destinados a la explotación de la fotocopiadora.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

PERSONAL CONTRATADO POR EL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 28°:

El concesionario comunicará, por escrito, a la Autoridad competente los datos de identidad de las personas que se desempeñan en el local, así como también cada cambio de las mismas que tenga lugar, acompañando – en su caso- copia de los formularios de alta y baja que exija la autoridad de contralor laboral y/o fiscal. El concesionario será responsable de la conducta de todo su personal dentro de la Universidad, de la relación laboral y/o legal que los vincule, del cumplimiento de los requisitos sanitarios, presentación, vestimenta, higiene, trato con el público usuario, etc. La Autoridad competente se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente el listado e intimar al concesionario a las remociones o reemplazos pertinentes. Su negativa o dilación mayor de diez (10) días de la intimación será causal de rescisión contractual.

RELACION LABORAL

ARTÍCULO 29°:

La relación laboral de todo el personal que trabaje en la fotocopiadora, estará a exclusivo cargo del concesionario, al igual que el pago de los aportes previsionales, de obra social, seguros y demás obligaciones conforme a la legislación laboral vigente, respondiendo el concesionario, además, por cualquier accidente, enfermedad o daños y perjuicios que dichas personas pudieren sufrir por el hecho o en ocasión de la realización de sus trabajos.

INSPECCIÓN DEL LOCAL

ARTÍCULO 30°:

El contratante podrá inspeccionar o hacer inspeccionar el local otorgado a explotación, a efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto por contrato, la conservación de los elementos de trabajo y del local; las condiciones higiénico-sanitarias, equipamiento, utensilios e insumos, identidad de las personas que se desempeñan en él, situación jurídica y de hecho, y la lista de precios autorizada. El incumplimiento de lo expuesto será causal de rescisión del contrato.

SERVICIOS

ARTÍCULO 31°:

Los Servicios que se brindarán a los estudiantes, personal docente, no docente y toda persona que encuentre en el ámbito del establecimiento y requiera del mismo, corresponderán a las características que reunirá el local denominado fotocopiadora. El concesionario se compromete a asegurar a los usuarios un servicio adecuado en cuanto a calidad, cantidad y precio, debiendo tener a disposición del usuario la mercadería o artículos de consumo considerados básicos y cuyos precios deberán ser expresados en su oferta de acuerdo al listado señalado.

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier índole, físicos, morales o económicos, que como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionará a



Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

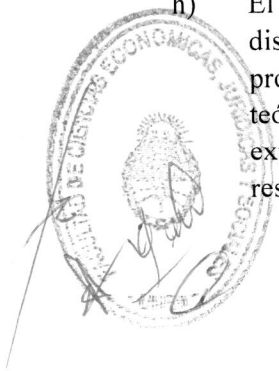
persona, cosas y/o bienes de terceros y/o de la Universidad, para ello deberá presentar una **póliza de seguro contra terceros**.

La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Universidad Nacional de Salta, en forma individual o conjuntamente no se responsabilizan por pérdidas, sustracción, deterioro, etc., de los muebles, maquinas o elementos que se utilicen para el servicio.

La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales designará un supervisor, que integrará la Comisión de Seguimiento, a fin de controlar el funcionamiento del servicio (días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajo), para verificar el cumplimiento del presente pliego de condiciones y garantizar la calidad del servicio brindado.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- a) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 4 (cuatro) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento (45 copias por minuto, como mínimo), en forma permanente.
- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Además, deberá abarcar el servicio de encuadernación.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir autorización por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal. En este caso el concesionario deberá abonar un importe mensual al CEUCE a convenir entre las partes.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de mobiliario para el normal desempeño de las actividades objeto de la concesión.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- g) El concesionario deberá otorgar un cupo de 1000 copias mensuales, hasta completar las 10.000 anuales, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de la imprenta de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
- h) El concesionario no podrá por decisión y cuenta propia imprimir y/o reproducir, vender o distribuir gratuitamente cualquier tipo de documentos de contenido académico (por ejemplo programas analíticos y documentos de las asignaturas, guías de trabajos prácticos y de clases teóricas, apuntes o guías de estudios de las asignaturas, planes de estudio, etc.), salvo con expresa autorización de las autoridades de la Facultad e incluso y de corresponder, del docente responsable de la asignatura cuyo material se atribuye como de su propiedad intelectual





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

académica.

- i) El fotocopiado de obras científicas, literarias o artísticas, sin la debida autorización, configura una actividad ilícita es decir un delito en la órbita del derecho penal (Art.71 de la ley 11.723/33 y modificatorias) y susceptible de acción en el fuero civil (Art. 80 y concordantes de la ley N' 11.723/33 y modificatorias). La Resolución Rectoral N° 367/09 pone en conocimiento de las autoridades de la comunidad universitaria, que en el ámbito de esta Universidad, los concesionarios de servicio de fotocopiado no podrán reproducir y poner a la venta, fotocopias de cualquier obra científica, literaria o artística, por los motivos expresados. -

PRECIOS

ARTÍCULO N° 32:

El precio de los productos no deberá presentar diferencias significativas con respecto al resto de fotocopadoras que funcionan dentro del predio universitario. En caso de resultar necesario efectuar un reajuste de precios, por razones estacionarias de los productos, o variaciones significativas del costo de los mismos, el concesionario deberá cursar comunicación previa y escrita a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, quien podrá autorizar o no la lista de precios.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO N° 33:

El concesionario, para la explotación del local debe cumplir las obligaciones que asigna el respectivo Pliego de Bases y Condiciones sobre el cual se establece la concesión, como así también las que determinan las clausulas siguientes; quedando sujeto en caso de incumplimiento a las sanciones que en forma general se dispongan por la presente.

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso. Fijar un procedimiento para las mejoras que el concesionario pretenda introducir en las instalaciones afectadas a la concesión, las cuales correrán por cuenta del concesionario previo consentimiento escrito de la dependencia contratante y la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta. (Art.90 y 95 Dcto. 1030/16)
- c) Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en razón del cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.
- d) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.



Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

- e) El concesionario deberá facilitar el acceso a personal autorizado a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato como así también a firmar las actas de infracción que se labren.
- f) En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades (Disposición N° 62/16).
- g) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
- h) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Universidad Nacional de Salta.
- i) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.

ESTADO DE LA UNIDAD

ARTÍCULO N° 34:

El local se entregará en las condiciones que se establecen en el artículo 26°, siendo por cuenta del concesionario cualquier reparación de rotura que se causare desde el momento de la entrega del local. La misma disposición rige respecto de las instalaciones.

PERMISOS – PAGO DE IMPUESTOS

ARTÍCULO N° 35:

Estará a cargo del concesionario obtener los permisos que pudieren corresponder para el desarrollo de su actividad y el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondan por la explotación del local.

Los gastos por el consumo de energía eléctrica y gas, deberán ser abonadas en la Dirección General de Obras y Servicios en un plazo no mayor a cinco días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica por periodo, control de pago y de suministro del servicio está a cargo de la Dirección mencionada.

Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio, como el cumplimiento de la legislación laboral y previsional que se origine por la contratación de personal a su cargo.

El concesionario deberá presentar cuando la Autoridad competente lo estime conveniente fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas del apartado anterior.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

CORTE DE SERVICIOS

ARTÍCULO N° 36:

Las partes convienen asimismo que transcurrido el plazo para la desocupación del local concesionado sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía, gas y cualquier otro servicio por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento a tal fin a través de la firma del presente contrato.

PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR

ARTÍCULO N° 37:

El concesionario no podrá transferir sus derechos total o parcialmente.
El incumplimiento a la norma precedente y/o demás obligaciones establecidas en el presente pliego, determinará la caducidad inmediata de la concesión, con pérdida del depósito de garantía respectivo.-

HORARIO DE ATENCIÓN

ARTÍCULO N° 38:

El concesionario se compromete a brindar el servicio de fotocopiado para toda la Comunidad Universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario corrido de 08:00 a 20:00, siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique. Los horarios mencionados podrán ampliarse y/o modificarse si fuera necesario.
El servicio funcionará todos los días en que se realicen actividades en el complejo universitario, lo que comprende desde FEBRERO A DICIEMBRE exceptuando el receso invernal previsto en el mes de julio. No se prestará el servicio los días domingo, feriados, asuetos y en aquellos que, por decisión de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Universitarias dispongan el cese de actividades. Solo será obligatoria la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 08:00 a 14:00 hs., cuando sea requerida por las carreras de posgrado, dicho cronograma de clases puede ser solicitado en la Dirección de Posgrado de esta Unidad Académica.

Deberá exhibir el horario de atención al público, horario que deberá cumplirse estrictamente.

LIMPIEZA E HIGIENE DEL LOCAL

ARTÍCULO N° 39:

El concesionario deberá mantener diariamente el local dados en explotación en perfecto estado de higiene y pulcritud. Ineludiblemente, al terminar la jornada, deberá disponerse la limpieza de pisos, muebles, equipamiento, cestos de basura y demás elementos utilizados; no pudiendo posponer dichas labores para el día siguiente.

LISTA DE PRECIOS

ARTÍCULO N° 40:

El concesionario deberá mantener una lista de precios bien legible a la vista de los usuarios; Cualquier modificación a la misma, deberá ser aprobada por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

PROHIBICIONES

ARTÍCULO N° 41:

Queda prohibida, bajo apercibimiento de rescisión:

- La instalación de aparatos electrónicos, mecánicos o electromecánicos de juego.
- Clausurar u obstrucción de aberturas de ventilación y salidas de emergencia.
- El expendio de mercadería distinta al rubro de la concesión (salvo autorización expresa).
- La venta de medicamentos, cigarrillos y elementos y/o accesorios de vapeo.

OTRAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO N° 42:

El concesionario no podrá realizar modificaciones en el local sin previa autorización escrita de la Autoridad competente. En caso de considerarlas necesarias deberá elevar, con el pedido respectivo, planos y demás documentación justificativa de las modificaciones que propusiere.

Queda prohibida la presencia de envases y/o residuos en los lugares adyacentes al local. Queda prohibida la colocación de letreros, avisos o cualquier otro tipo de propaganda comercial en el interior o exterior de la unidad sin previo consentimiento escrito de la Autoridad competente. Cualquier incumplimiento a lo aquí establecido, dará lugar a la aplicación de multa.

LIBRO DE QUEJAS

ARTÍCULO N° 43:

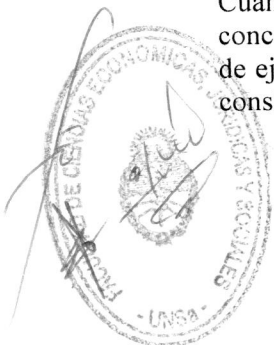
Se pondrá a disposición de los usuarios del servicio un libro de quejas debidamente foliado, que deberá estar a la vista de los mismos en las instalaciones cedidas al concesionario.

Asimismo, deberá hacerse constar su existencia a través de un cartel expuesto en lugar visible al público en general. Bajo ninguna circunstancia podrá admitirse su falta, o la negativa a proveerlo, hechos que serán sancionados con multa.

El concesionario será responsable del orden de su ámbito. Dará cuenta de inmediato a las autoridades de esta Unidad Académica de cualquier alteración del mismo en un libro habilitado a tal efecto (**cuaderno de novedades**) y rubricado por la Facultad. Deberá registrar todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y del que puedan derivar responsabilidad a su cargo como corte de luz, altercados, querellas, discusiones, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.

ARTÍCULO N° 44:

Cuando se haya labrado acta por infracción de violación del Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario está obligado a corregir el motivo que lo originó en forma inmediata o dar principio de ejecución a dicha obligación en el caso de tener que remover o retirar instalaciones, para no ser considerado reincidente.





Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

ARTÍCULO N° 45:

Dispuesta la caducidad de la concesión de explotación, quedará de hecho rescindido el contrato respectivo y el concesionario perderá los depósitos de garantía a favor de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que haya lugar por derecho.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO N° 46:

El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajo, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, recisión o resolución del contrato estará a cargo de una Comisión de Seguimiento integrada por tres (3) miembros titulares; dos por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y uno por el CEUCE, con sus respectivos suplentes.

NORMAS DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO N° 47:

El presente procedimiento de selección se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.023/2001, denominado "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional"; Decreto 1.030/16 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; Disposición ONC N° 63/2016; Resolución CS N° 286/01 "Reglamento para el servicio de fotopiado de la UNSa"; Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 48:

Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelga, etc.) formulada por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, gremiales, etc, no dará lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.

El contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además, el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia, la Facultad y la Universidad Nacional de Salta se encuentran eximidas de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la concesión.

La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Universidad Nacional de Salta, en forma individual o conjunta, están exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendio, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

El uso del local para la explotación comercial implica el derecho al uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.

Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato o por recisión del mismo o por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 19 de marzo de 2026

Res. DECECO N° 0108/26

Expte. Sudocu N° 745/2025 ECO-UNSa

La Facultad de Ciencias de Económicas, Jurídicas y Sociales, la Universidad Nacional de Salta, se reserva el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

ARTÍCULO N° 49:

Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/01, su reglamento Decreto N° 1030/16 y sus modificatorias.

ARTÍCULO N° 50:

En caso de controversias judiciales las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de salta.

CP/LA FERNANDO RICARDO ECHAZU RUSSO
Secretario de As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.